



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

“Administración Tomás Olmedo”

Dictamen Justificativo de la

UOC de la Municipalidad de Ñemby.

Ñemby, 22 de abril de 2024

Señor

Prof. Lic. Tomás Olmedo, Intendente Municipal
Municipalidad de Ñemby

CONTRATACIÓN VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/24 “REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE”.

VISTO

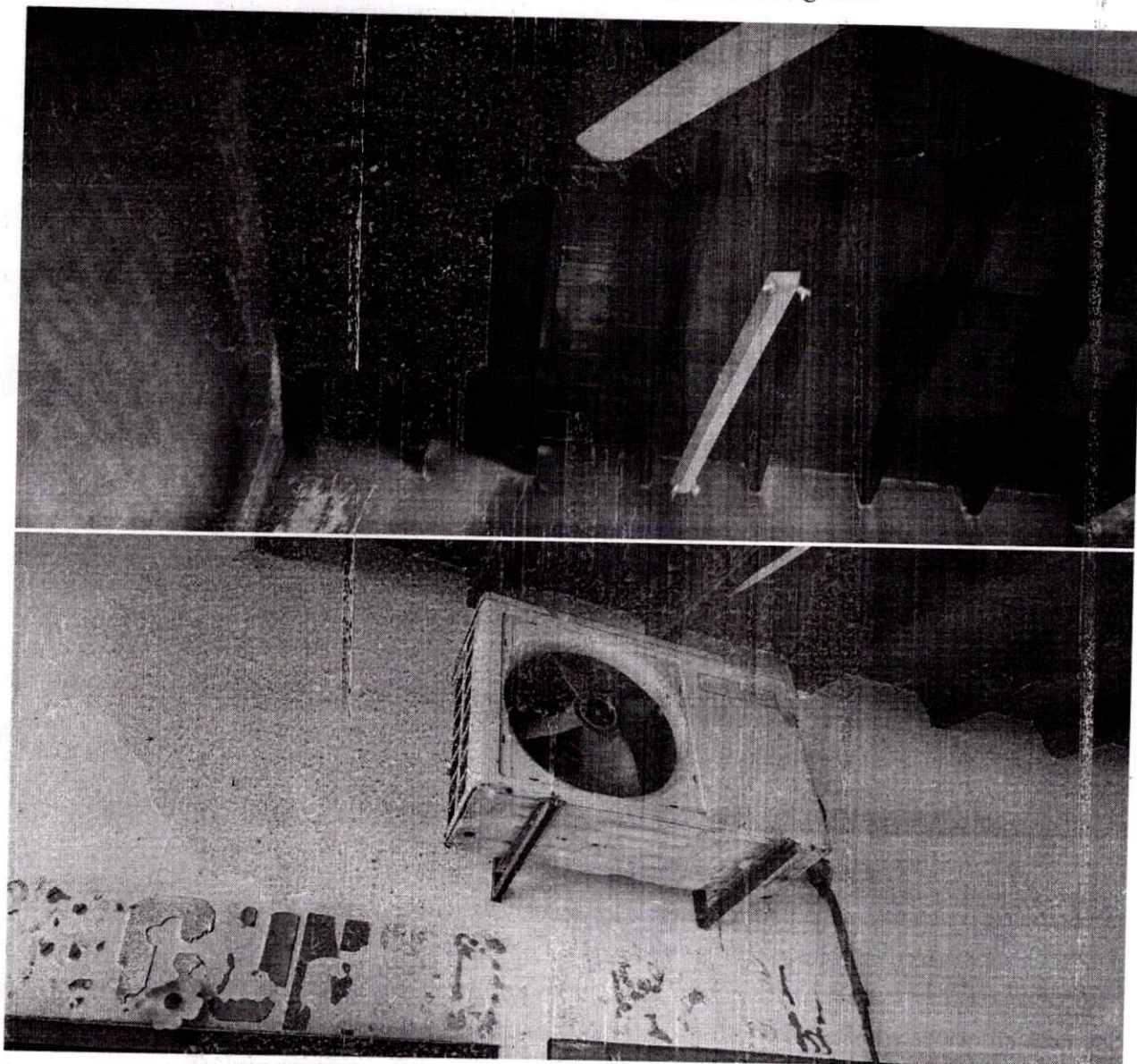
El pedido de urgimiento de reparación de un bloque de aulas de la Escuela San Francisco de Asís, realizado por la Dirección de Educación de nuestra institución, mediante la cual detalla sobre el estado actual del bloque mencionado, en vista a que el mismo se encontraba afectado por los daños a causa de un incendio que se había producido a principios de año, se vio aún más comprometido debido a los últimos temporales, los cuales permitieron que las aguas permeen en las instalaciones, lo cual genera cuantiosos daños en la estructura de las aulas, convirtiéndose en un riesgo inminente para la integridad de los alumnos, docentes y demás asistentes al lugar, además de generar el daño incalculable de la pérdida de clases de los alumnos de la mencionada casa de estudios, quienes a cada mínima llovizna se ven afectados en vista a que se encuentran dando las clases a la intemperie, las últimas inclemencias del tiempo; lluvias fuertes con vientos de intensidad considerable, hacen de las aulas un lugar de considerable riesgo para todos los usuarios de la institución, en el pedido de reparación realizado por la Dirección de casa de estudios, se puede leer lo siguiente:

Lo acontecido en esa casa de estudios, sobre el incendio de mediana magnitud, de acuerdo al informe N° 10/2024 – C-1, de la Comandancia Nacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, acaecido el viernes 26 de enero del 2024, aproximadamente a las 14.10 horas, En el informe técnico remitido a este Comité por parte de la Dirección de Obras textualmente detalla cuanto sigue: “... la urgente reparación de Bloque de Dos Aulas de la Escuela San Francisco de Asís, ubicado en el Barrio Cañadita de esta Ciudad, afectado por siniestro, incendio ocurrido en el mes de enero. Se expone que, conforme se ha tomado conocimiento de lo ocurrido, se ha realizado la verificación in situ por los responsables de la Dirección de Obras en fechas 29 y 30 de enero del corriente. Que, se ha constatado que la infraestructura del Bloque de Dos Aulas ha sido afectada por las llamas del fuego, siendo dañado los paredones; por lo tanto, requerirá de una Reparación y remodelación. Conclusión. Conforme a la inspección in situ, esta Dirección eleva informe y solicita realizarse las diligencias administrativas para llevarse a cabo las obras de reparación.”, en consideración al breve relato de lo ocurrido, asimismo, debemos tomar en consideración el inicio oficial de las clases, lo cual genera la imperiosa necesidad de reparar el bloque de aulas, de manera a que los alumnos puedan llevar adelante el proceso de aprendizaje; vital para el desarrollo socio económico y cultural del ser humano, en aulas con infraestructura adecuada para tan noble objetivo, salvaguardando la integridad de los usuarios y concurrentes de la mencionada casa de estudios.

Los últimos acontecimientos climatológicos, han elevado de manera significativa y sin lugar a dudas, la declaración de urgente a urgencia imposterable, inicialmente el hecho fortuito del incendio, desmejorando las instalaciones y, actualmente los temporales que son desastres de la naturaleza hacen imposible prever con anterioridad las reparaciones que serán necesarias.



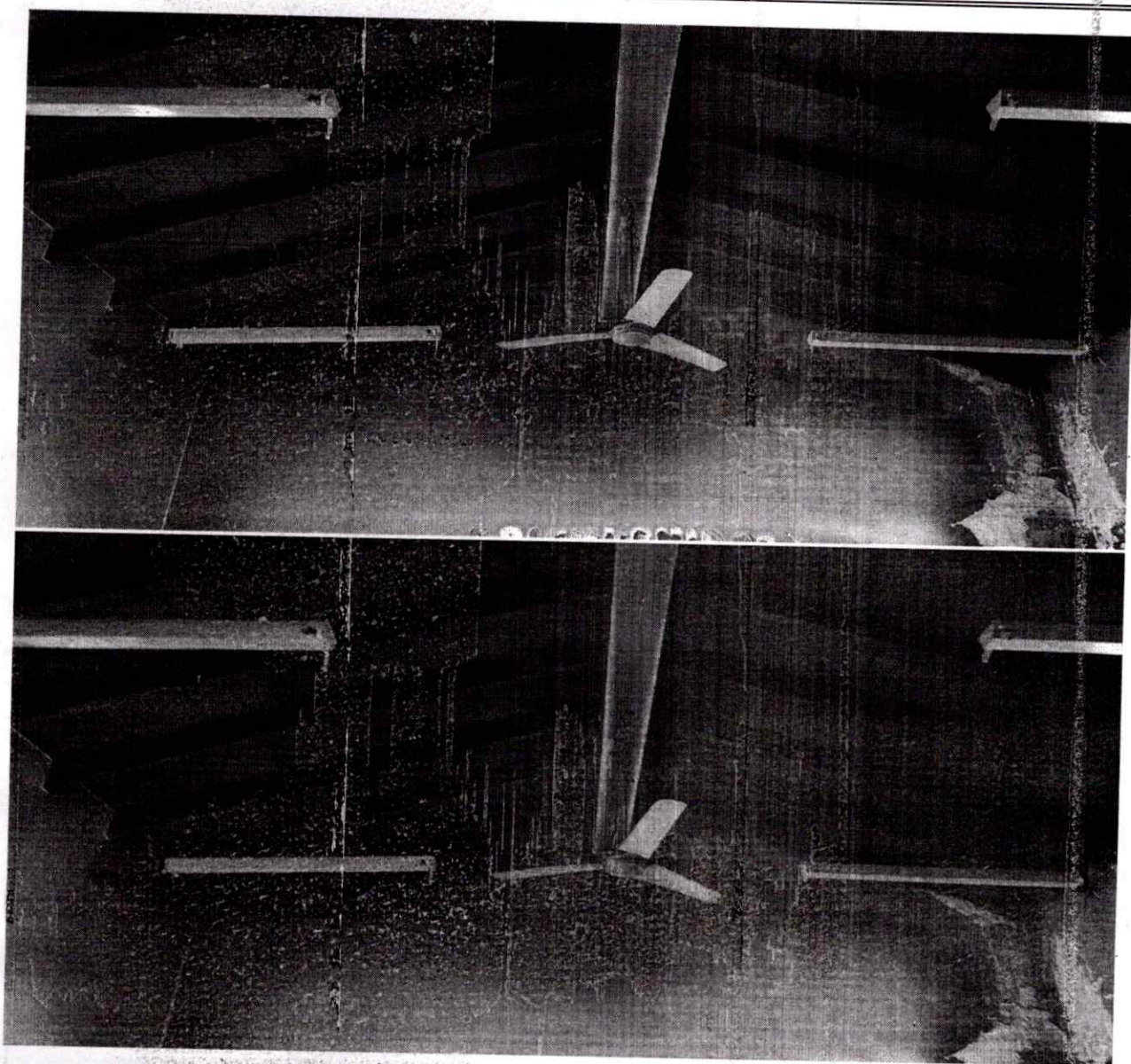
Como testimonio gráfico de lo manifestado adjuntamos las siguientes fotografías:





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

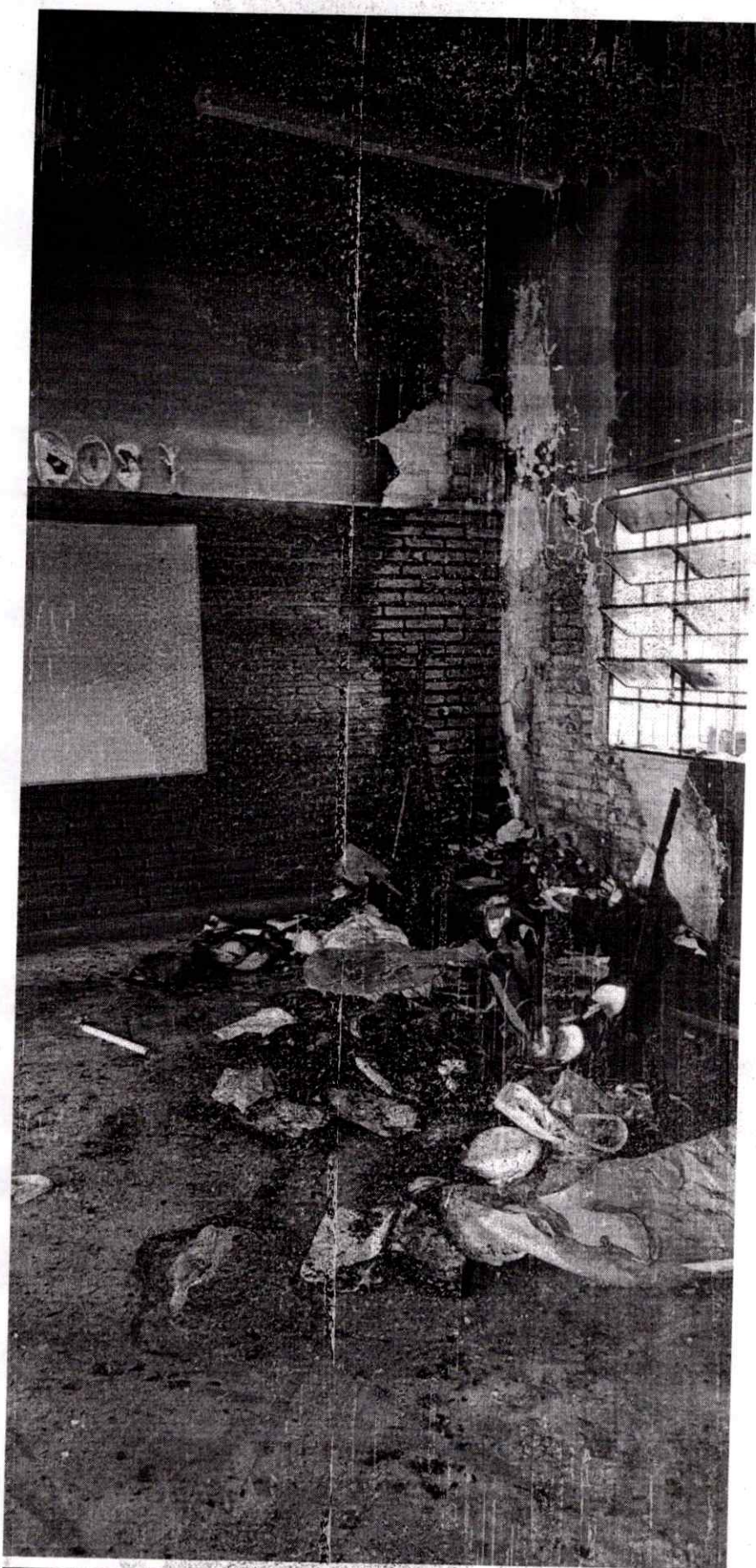
"Administración Tomás Olmedo"





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"



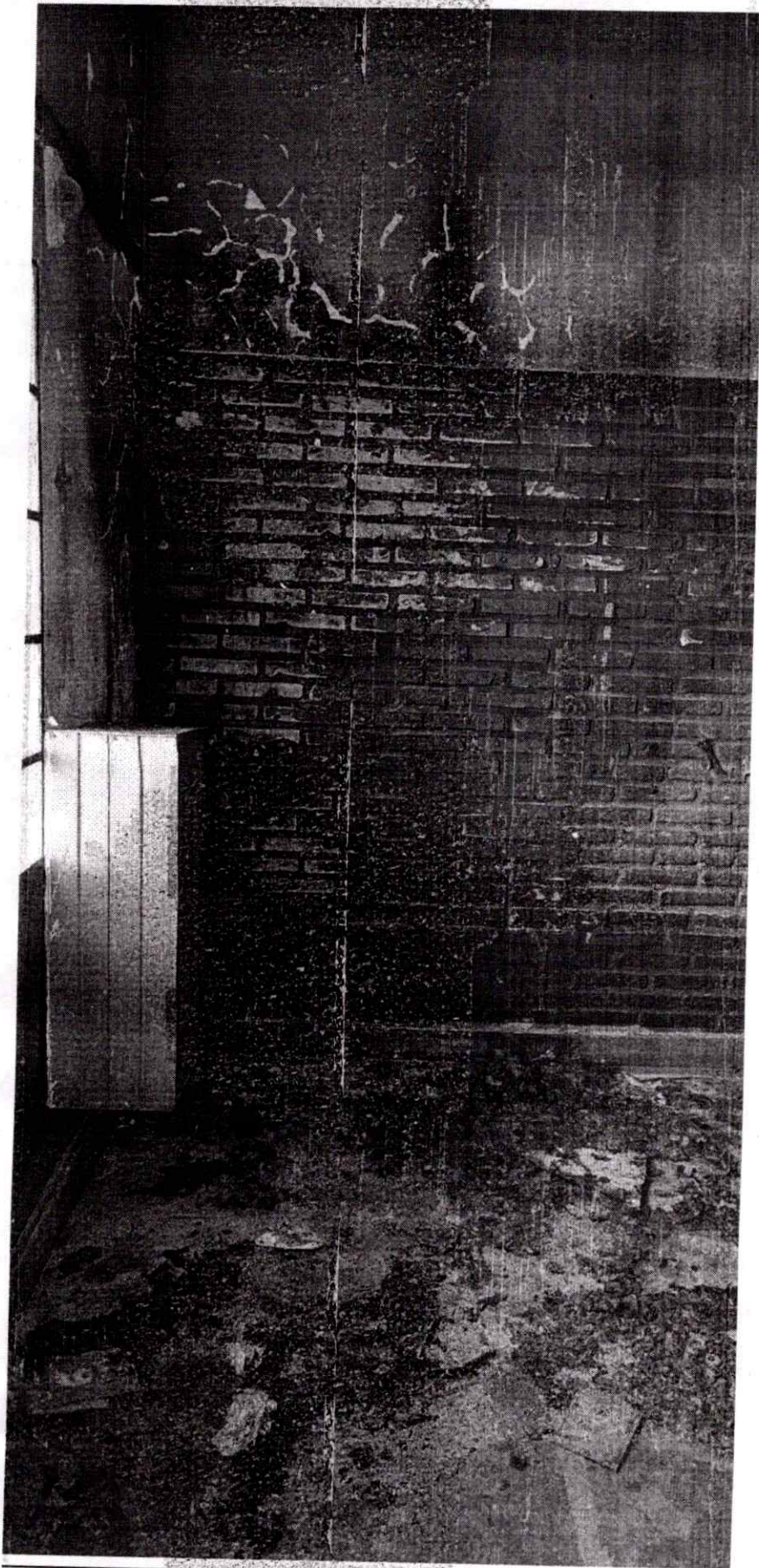
Avda. Próceres de Mayo y Constitución
Barrio Centro – Ñemby - Paraguay

Telf. (021) 960 300



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

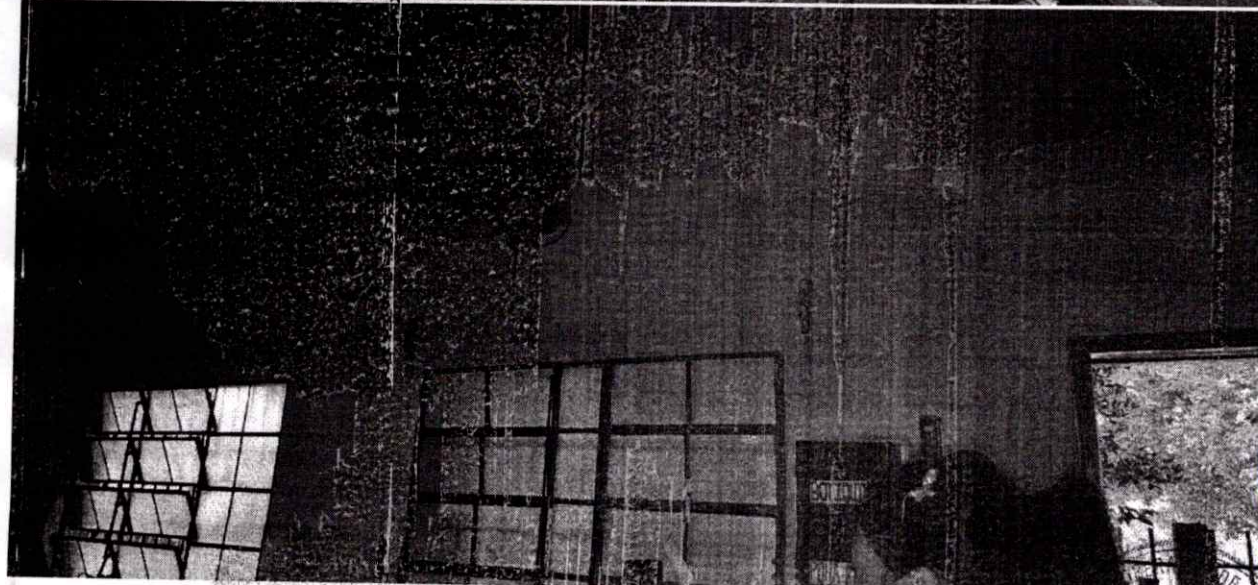
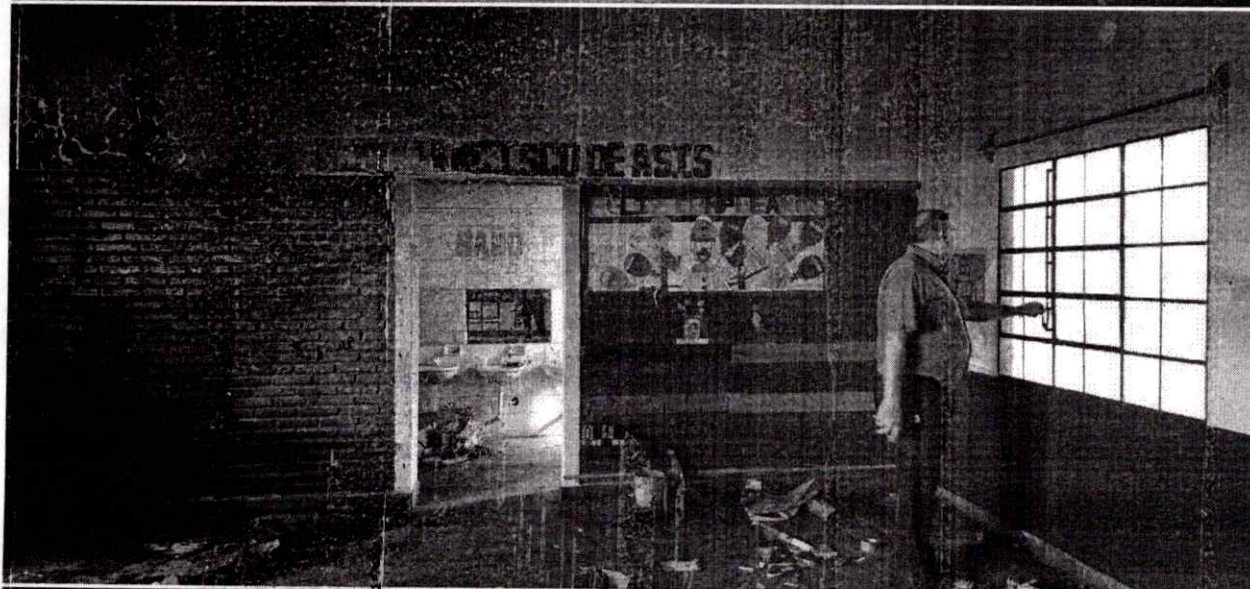
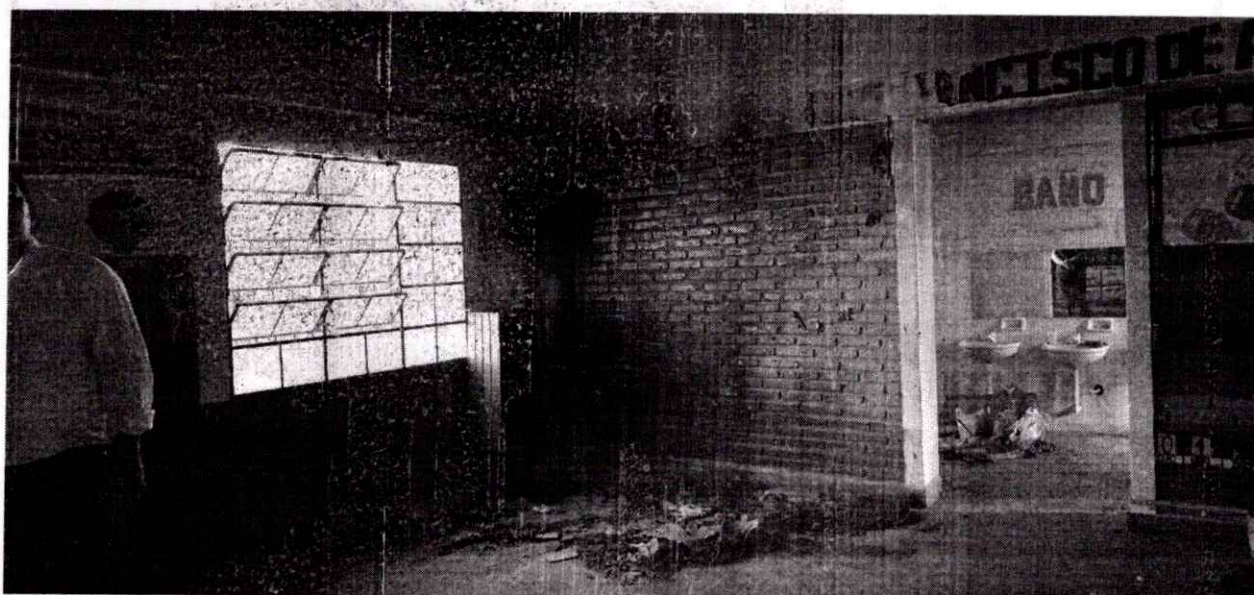
"Administración Tomás Olmedo"





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

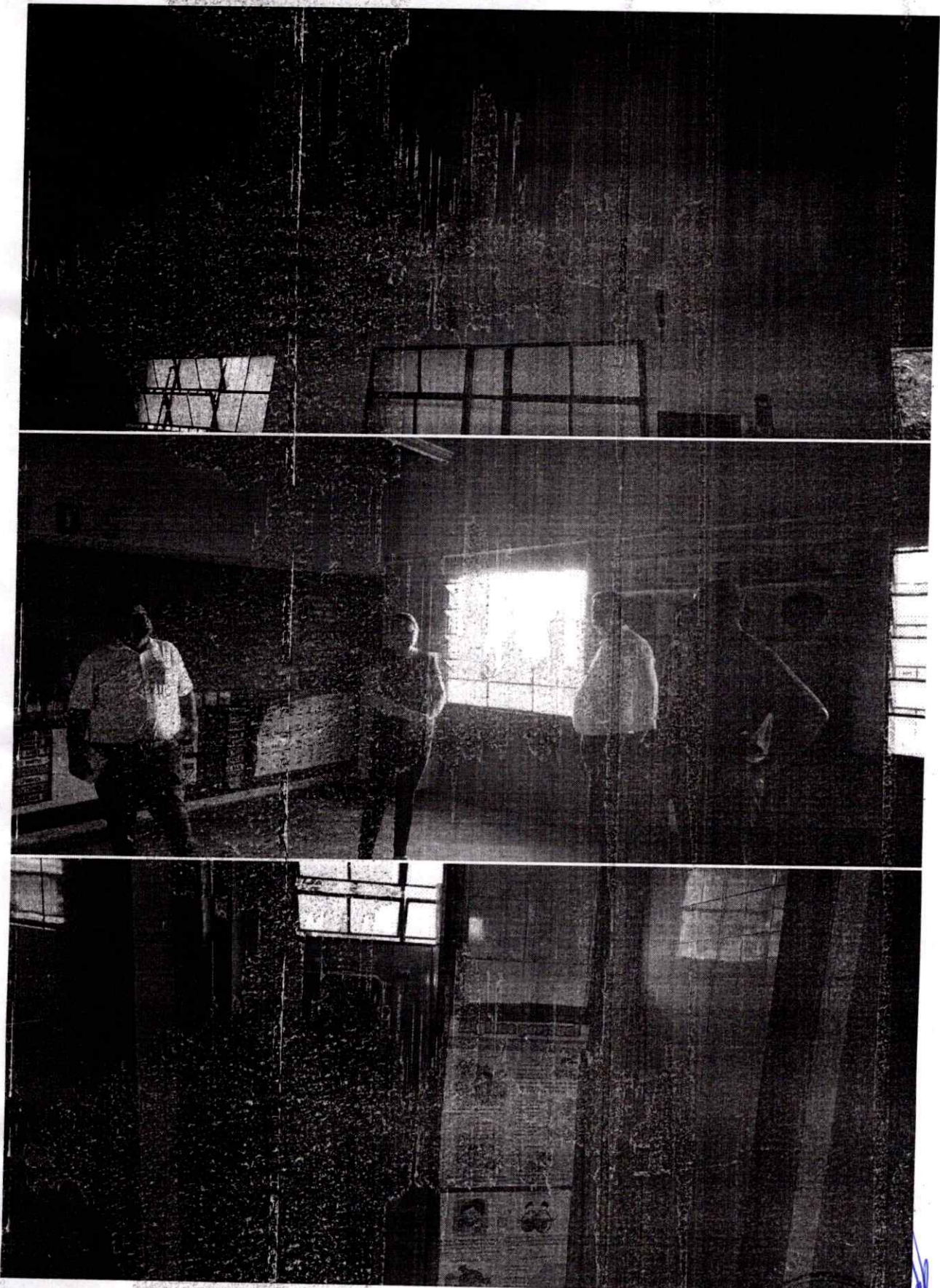
"Administración Tomás Olmedo"





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"



Avda. Próceres de Mayo y Constitución
Barrio Centro – Ñemby - Paraguay

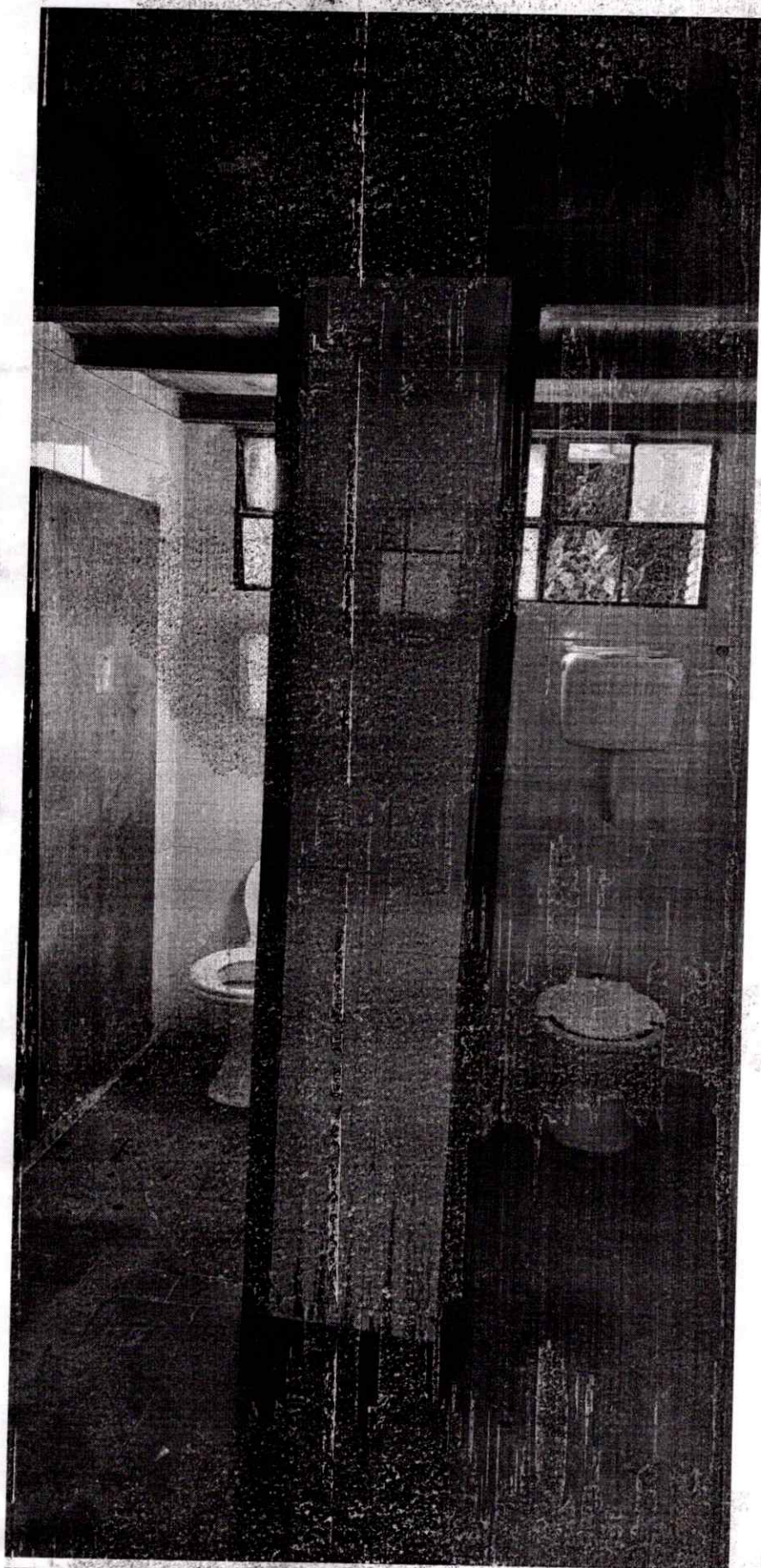
Telf. (021) 960 300





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"



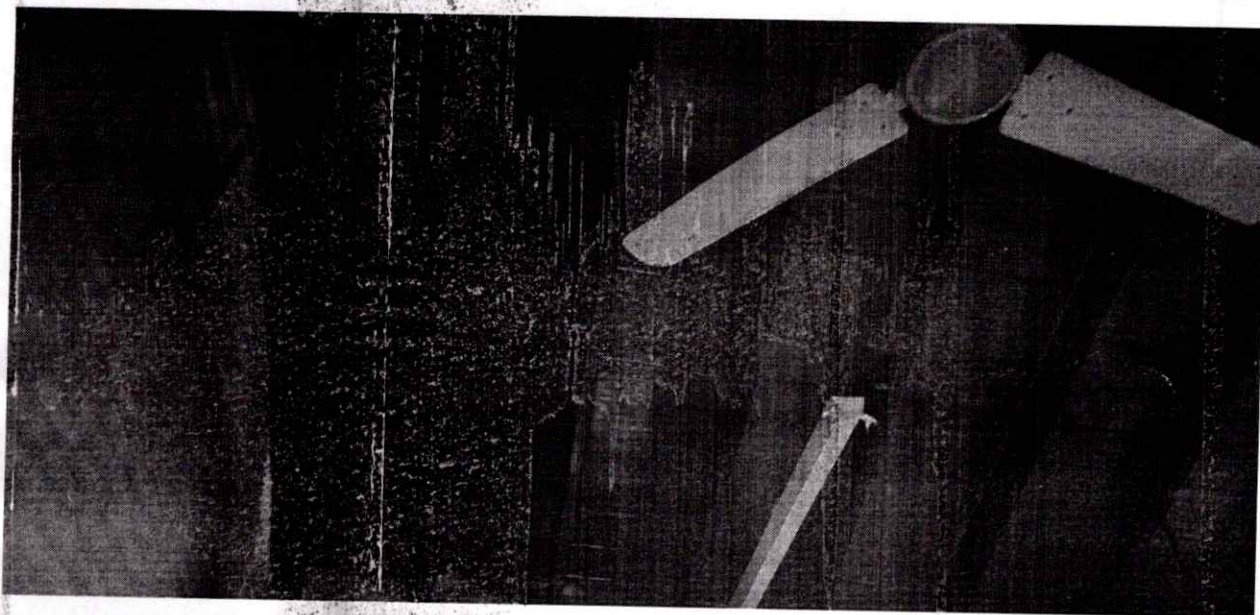
Avda. Próceres de Mayo y Constitución
Barrio Centro - Ñemby - Paraguay

Telf. (021) 960 300



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"



Asimismo, el informe de los Bomberos quienes intervinieron en el siniestro:



Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay

Primera Junta Directiva N° 144585
Mando Fundador de la Federación Paraguaya de Bomberos Voluntarios
Mando de Honor Comandante de la Presidencia de la República de la Ciudad "Gran Ciudad" Año 1975
Comandante por sus Servicios Distinguidos Otorgados por la Policía Nacional Año 1954
Mando Fundador de la Comandancia Nacional Bomberos Voluntarios (CBVP)
Premio "Hombre de la Piedad" Año 1997
COMANDANCIA NACIONAL



CAR del Oficio N° 437 de la D. de Ñemby
Teléfono: 229-9603 C.C.A. 132

Web: www.cbvp.org.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 31 de Enero de 2024.

INFORME N° 10/2024 - C-1.

SEÑORA:
PROF. BONIFACIA SALINAS DE MARTINEZ
PRESENTE:

CAP. PPAL. B.V.C. EDUARDO MENDEZ ALFONSO, COMANDANTE NACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY (C.B.V.P.), tiene el agrado de dirigirse a Usted, con el fin de remitirle la copia del Informe con relación a la intervención del C.B.V.P. en oportunidad del siniestro acaecido en fecha 26 de Enero de 2024, siendo las 14:10 Hs. aproximadamente.

- DIRECCION: Calle San Francisco y 30 de Agosto. Barrio Cañadita, Ciudad de Ñemby.
- MAGNITUD DEL INCENDIO: Mediana.
- TIPO DE ESTRUCTURA: ESCUELA PUBLICA.
- LUGAR DE INICIO DEL FUEGO: Aulas.
- BREVE EXPLICACION: Incendio en 2 (dos) aulas.
- ESTADO DEL FUEGO A LA LLEGADA: Se ve humo y poco fuego. Ataque interior, rápido y cauteloso.
- FACTORES QUE HAN CONTRIBUIDO A LA PROPAGACION DE LAS LLAMAS: Mucho material combustible, tales como muebles, libros, aparatos electrónicos, etc.
- ACCESO AL LOCAL: Cerrado.
- COLOR DE LLAMAS: Naranja, amarillo.
- COLOR DE HUMO: Negro, marrón claro.
- INMUEBLES AFECTADOS (por el fuego): 2 (dos) aulas.
- INMUEBLES AFECTADO (por extinción): 2 (dos) aulas.
- OBJETOS AFECTADOS (por fuego): libros, muebles, equipo electrónico.
- MATERIAL MAYOR UTILIZADO: AB 15 (autobomba).
- MATERIAL MENOR UTILIZADO: manguera, pitón, ventilador a combustión.
- OTROS MOVILES DE APOYO: Móvil de Ypane - Bomberos BRAVO SUR.
- PERSONAL BOMBERO A CARGO: TTE. B.V.C. Christian Paniagua.



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

DESARROLLO DEL INFORME

Se trató del incendio de 2 (dos) aulas de una Escuela, de mediana magnitud. Una vez constatado el servicio de incendio por personal de Bomberos se procedió al control total de las llamas y posterior enfriamiento y ventilación del lugar. Una vez culminado el servicio móvil y Bomberos regresan a base.

Sin más que agregar, le saluda atentamente. -


Cap. Ppal. B.V.C.
Eduardo Méndez Alfonso
COMANDANCIA
Comandante Nacional - CBVA NACIONAL

Link de noticias en medio nacional:

<https://telefuturo.com.py/noticia/78721-lamentable-dan-clases-bajo-arboles-en-escuela-de-nemby>

¡LAMENTABLE! DAN CLASES BAJO ÁRBOLES EN ESCUELA DE ÑEMBY

29 de febrero de 2024

07:07 24.6°

EN VIVO

SE PREPARAN PARA DAR CLASES BAJO ÁRBOLES EN ÑEMBY

Niños pequeños dan clases bajo el árbol debido a que las aulas afectadas por un incendio no fueron aún reparadas, en la escuela San Francisco de Asís de Nemby. La directora pidió ayuda a las autoridades, pero no obtuvo respuesta.

LO MÁS LEÍDO

Detienen a motochorros en J. Augusto Saldivar

¡Lamentable! Recibió un "honditazo" en final de fútbol de salón

Choque y muerte en la ruta Luque-San Bernardino



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

“Administración Tomás Olmedo”

CONSIDERANDO

Que, La Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su **Artículo 40** Contratación por excepción, establece cuanto sigue: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **a) Por desastres producidos por fenómenos naturales** que peligren o alteren el orden social, la economía, **los servicios públicos**, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. **b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor**, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables...**”, el subrayado es nuestro.

Que, conforme consta en la reglamentación - Resolución N° 4401/2023 de fecha 17/11/2023 – Art° 93 que establece lo siguiente: “El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. **El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público**¹. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.” se procede a la realización e información sobre el siguiente proceso;

¹ Modificado Resolución DNCP N°453/2024: “Artículo 10. Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución. DNCP N° 4401/23, **deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP.**”. El subrayado es nuestro.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO A REALIZAR
CVE N° 01/2024 - REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS – ESCUELA SAN FRANCISCO DE ASÍS – URGENCIA IMPOSTERGABLE
Especificaciones técnicas de los bienes o servicios que será integrado al PBC para ser aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos.

ITEM N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Reparaciones varias				
1	Limpieza Previa	Consistirá en la limpieza y despeje de toda la zona de obra previa a los trabajos.	GL	gl





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

2	Cartel de Obra	letrero de 2,00 m x 1,50 m. El letrero será de chapa negra Nº 24 con armazón de hierro galvanizado y pintado con esmalte sintético. La altura a que debe ser colocado el letrero será de 1.20 metros, contando desde el nivel natural del terreno hasta la parte inferior del letrero. Con detalles de pintura color bordó y deberá llevar la insignia Municipal de Ñemby	UN	1,00
3	Demolición de revoques	Demoler con las previsiones para dicho trabajo	m2	177,80
4	Revoques y Retoque en áreas faltantes, doble capa	En el caso de revoques saturados por humedad, los mismos una vez removidos, se debe proceder a azotar con mezcla 1:5 (cemento - arena) y luego se revoca con mezcla preparada con hidrófugo especialmente en la parte exterior de las paredes.	m2	177.80
5	Demolición de Techo áreas afectadas	Demoler con las previsiones de seguridad para dicho trabajo	m2	20,00
6	Reposición de techo	Mano de Obra Colocación	m2	20,00
7	Provisión de Tejas y tejuelón	De aristas vivas, caras planas, bien cocidos, de superficies lisas, sin grietas o núcleos calcáreos. El espesor no será mayor que 4 cm.	m2	20,00
8	Provisión de Tirantes de 2"x4 x 3,50	Recta, de aristas vivas, sin alburas, grietas, nudos y estará libre de polillas u otros defectos. Asimismo, deberá estar bien estacionada o secada mecánicamente. El maderamen será de curupay o Ybyrapytá	UN	2,00
9	Remoción y reposición de vidrio de balancines doble hoja, 1,50 x 1,20	Remoción y reposición	m2	19,44



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

“Administración Tomás Olmedo”

10	Balancín doble hoja, 1,50 x 1,20	Deberán ser vidrios inastillables, serán dobles, de espesor regular de 4 mm. Todos los vidrios, cortados en exactas medidas	UN	3,00
11	Demolición de Piso y Zócalo	Trabajos de demolición y retiro de área afectada de pisos	m2	24,00
12	Colocación de piso y zócalo	Trabajos de reposición de pisos	m2	24,00
13	Pisos esmaltados	Cerámica esmaltada (P.E.I 5), antideslizante, 20 x 30 Carpeta para piso de 7 cm.	m2	24,00
14	ZÓCALOS	7 x 30 del mismo material a reparar	ml	50,40
15	Remoción reparación de Reja	Trabajos de mano de obra	m2	2,00
16	Provisión de Reja	Sistema electro-soldado Aberturas del mismo material a reparar	m2	2,00
17	Pinturas	Preparar la superficie, lijar y barnizar dos manos	M2	95,20
18	Pintura barniz de maderamen	Barniz	m2	95,20
19	Pintura de viga principal	Pintura látex color (pintura al agua). Una vez realizado el curado con pintura a la cal. Se procederá al pintado con material “Pintura látex color”. (siempre hablamos de colores preparados, pintura al agua).	m2	6,80
20	Pintura completa pared exterior doble mano	Pintura látex color (pintura al agua). Una vez realizado el curado con pintura a la cal. Se procederá al pintado con material “Pintura látex color”. Mismo color de la parte a reparar	m2	88,90





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

“Administración Tomás Olmedo”

21	Pintura completa pared interior	Pintura látex color (pintura al agua). Una vez realizado el curado con pintura a la cal. Se procederá al pintado con material “Pintura látex color”. Se deberá optar por colores claros en el interior de las aulas, los ladrillos a la vista podrán ser pintados en color cerámico (siempre hablamos de colores preparados, pintura al agua).	m2	88,90
22	Instalación Eléctrica. Montajes. Electroductos, cableado de fuente de energía eléctrica	Reposición, 6 mm, distribución (4 mm y 2 mm)	ml	30,00
23	Retiro de Instalación Eléctrica	Remoción	ml	30,00
24	Cable de Preensamblado	Preensamblado de cobre de 16 mm	ml	50,00
25	Provisión de Fluorescentes de juego triple	De 50 w.	UN	12,00
26	Provisión de Fluorescentes doble	De 50 w	UN	12,00
27	Toma corrientes	Alimentación de los circuitos de luces, Alimentación de los circuitos de tomas	UN	8,00
28	Llave principal con tablero	Instalación de tableros de comando TC	UN	2,00
29	Aberturas. Puerta. Desmonte y reposición	Retiro y colocación	UN	2,00
30	Hoja de puerta Tablero	Hoja Puerta TABLERO 0,90 x 210 material Yvyrapyta	UN	2,00
31	Cerraduras en puertas de madera.	Manija redonda	UN	2,00





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

32	Remoción e Instalación de Artefactos sanitarios	Mano de obra	gl	GL
33	Provisión de cisternas	Color blanco	UN	4
34	Provisión de Inodoro	Color blanco con tapa blanca	UN	4
35	Reparación de Registro de Pozo ciego caño de aireación	Caño de 40 mm	UN	1
36	Desmontaje e instalación de artefactos lumínicos	Realizar el RETIRO de trabajo con las previsiones para dicho trabajo	UN	4
37	Provisión de Ventiladores de Techo	Ventilador de techo de 56 " De 5 velocidades, motor pesado	UN	4
38	Tableros de comando de ventiladores TCV	Tablero TCV para una llave principal de ventiladores, de 3 x 32 Amper	UN	6
39	Remoción y montaje de Acondicionador de aire	Servicio de desmontaje, colocación	gl	gl
40	Provisión de Acondicionador de aire	Acondicionador de Aire Tipo Split de 18,000 BTU	UN	4
41	Limpieza Final de Obra	consistirá en la limpieza de toda la zona de obra luego de culminado los trabajos. La ejecución consistirá en la remoción de escombros afectados por las obras en contenedores, materiales no utilizados	Gl	Gl

CONSIDERACIONES JURIDICAS – (principio legal – referencia);

Ley N° 7021/2022 – Art° 4 - "Principios rectores." b) **Desconcentración de Funciones:** se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas. m) **Simplificación y Modernización Administrativa:** se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. h) **Primacía del Interés general:** el





MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

“Administración Tomás Olmedo”

Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.

Ley N° 7021/2022 – Artículo 40 – Contratación por excepción - Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... “2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país. b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...”. El subrayado es nuestro.

Resolución DNCP N° 4401/23 – Artículo 92 – Urgencia impostergable - Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución. El subrayado es nuestro.

Resolución DNCP N° 4401/23 – Artículo 93 – Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra - El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público². Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes. El subrayado es nuestro.

² **Modificado Resolución DNCP N° 453/2024:** “Artículo 10. Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución. DNCP N° 4401/23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP.”. El subrayado es nuestro.

Los actos administrativos igualmente deben ceñirse al PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD. Al respecto, según Linares Quintana, “toda actividad estatal para ser constitucional debe ser razonable, dicho autor explica que “lo razonable es lo opuesto a lo arbitrario y significa: conforme a la razón, justo, moderado, prudente, todo lo cual puede ser resumido: con arreglo a lo que dice el sentido común”

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguay – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 – Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza. -

Art. 372.- Los derechos deben ser ejercidos de buena fe. El ejercicio abusivo de los derechos no está amparado por la ley y compromete la responsabilidad del agente por el perjuicio que cause, sea cuando lo ejerza con intención de dañar, aunque sea sin ventaja propia, o cuando contradiga los fines que la ley tuvo en mira al reconocerlos. La presente disposición no se aplica a los derechos que por su naturaleza o en virtud de la ley pueden ejercerse discrecionalmente.

Art. 708.- Al interpretarse el contrato se deberá indagar cual ha sido la intención común de parte y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato.

Art. 715.- Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

Por todo lo manifestado:

Reconocer que el mismo pedido es movido por cuestiones de interés general y el intento de agotar instancias definidos en mi cargo público del deber de colaborar, enunciada por la propia Constitución Nacional en su Art. 128;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

POR TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DICTAMINA LO SIGUIENTE:

Según el parecer de esta Dirección, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la proposición del inicio del proceso con las especificaciones técnicas enunciadas y, en base a las razones fundadas más arriba, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.




Lic. Marciano Figueredo Martínez
Director

Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby